



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION NUMERO 20082300007375 DE

(15-10-2008)

Por la cual se suspende el término del proceso de liquidación de la
COOPERATIVA FINANCIERA AVANCEMOS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA

EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 23 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, en concordancia con el numeral 9 del artículo 2º y literal h) numeral 5 del artículo 3º del Decreto 186 de 2004, artículo 54 del Decreto 2211 de 2004 y el artículo 18 del Decreto 756 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Número 1776 del 4 de noviembre de 1997, el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas – DANCOOP – ordenó la toma de posesión para efectos de la disolución y liquidación de la **COOPERATIVA FINANCIERA AVANCEMOS**, identificada con el NIT. No. 891.900.554-3, con personería jurídica 0150 del 19 de abril de 1966 y cuyo domicilio principal es la ciudad de Bugalagrande, Valle.

Que el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria –DANSOCIAL- ejerció las funciones de control, inspección y vigilancia atribuidas a la Superintendencia de la Economía Solidaria hasta el 27 de octubre de 1999, fecha en la que esta última entidad asumió legalmente dichas funciones de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 129 del 22 de octubre de 1999, publicada en el Diario Oficial 43.757 del 27 de octubre de 1999.

Que mediante la Resolución Número 0699 del 08 de agosto de 2000, la Superintendencia de la Economía Solidaria designó como liquidador al doctor **FRANCISCO ORLANDO ARBOLEDA MAYOR**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.445.561 expedida en Yumbo, Valle, quien para todos los efectos será el representante legal de la **COOPERATIVA FINANCIERA AVANCEMOS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**.

Que el numeral 2º del artículo 23 de la Ley 510 de 1999 establece: *“El artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero quedará así: **Término de vigencia de la medida.** La toma de posesión de la entidad se conservará hasta cuando se declare terminada su existencia legal, salvo cuando se realice la entrega al liquidador designado en asamblea de accionistas.*

Cuando se disponga la liquidación, la misma no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años desde su inicio. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno lo pueda prorrogar por resolución ejecutiva por un término mayor en razón del tamaño de la entidad y las condiciones de la liquidación.”

Que la liquidación de la **COOPERATIVA FINANCIERA AVANCEMOS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, cumplió el término máximo previsto en la Ley 510 de 1999.

Que mediante Resolución Ejecutiva Número 206 del 25 de agosto de 2006, el Señor Presidente de la República y el Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, prorrogaron hasta por tres (3) meses, el término de la liquidación de la **COOPERATIVA FINANCIERA AVANCEMOS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, a partir de la fecha de su publicación la cual se realizó en el Diario Oficial 46.371 del 25 de agosto de 2006.

exp

Continuación de la Resolución por la cual se suspende el término del proceso de liquidación de la
COOPERATIVA FINANCIERA AVANCEMOS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA

Que con base en la prórroga autorizada por el Gobierno Nacional y debido a que el término del proceso de liquidación se encontraba suspendido, esta Superintendencia mediante la Resolución No. 20072300002905 del 19 de abril de 2007, ordenó la reactivación del término del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA FINANCIERA AVANCEMOS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, acto administrativo que fue notificado el 2 de mayo de 2007 razón por la cual el plazo de liquidación vencía el 2 de agosto de 2007.

Que antes del vencimiento de la última prórroga concedida por el Gobierno Nacional y en consideración a la solicitud presentada por el liquidador, mediante la Resolución número 20072300006155 del 27 de julio de 2007 la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la suspensión al término del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA FINANCIERA AVANCEMOS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, hasta tanto se den las condiciones necesarias para ordenar su reactivación.

Que el Liquidador de la cooperativa, mediante comunicación radicada en la Superintendencia de la Economía Solidaria con el número 2008-440-003020-2 del 7 de febrero de 2008, solicita se reactive y prorrogue el término del proceso de liquidación de la cooperativa en mención, con el propósito de incorporar al patrimonio de la cooperativa los inmuebles involucrados en la acción de revocatoria cuyo fallo del 5 de julio de 2007 proferido por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, ordena la devolución de dichos inmuebles a la Cooperativa Financiera Avancemos en Liquidación Forzosa Administrativa y adelantar los trámites necesarios para su culminación.

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria, evaluó la solicitud presentada por el Liquidador y consideró que el plazo de la liquidación de la **COOPERATIVA FINANCIERA AVANCEMOS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, debía ser prorrogado, en virtud de las condiciones de la liquidación.

Que con fundamento en el considerando anterior, mediante la Resolución Ejecutiva No. 105 del 14 de abril de 2008, el Señor Presidente de la República y el Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, prorrogaron por ocho (8) meses el término de liquidación de la **COOPERATIVA FINANCIERA AVANCEMOS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, a partir de la fecha de su publicación la cual se realizó en el Diario Oficial No. 46.960 del 14 de abril de 2008.

Que con base en la prórroga autorizada por el Gobierno Nacional y debido a que el término del proceso de liquidación se encontraba suspendido, esta Superintendencia mediante la Resolución No. 20082300003195 del 29 de abril de 2008, ordenó la reactivación del término del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA FINANCIERA AVANCEMOS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, acto administrativo que fue notificado el 15 de mayo de 2008, razón por la cual el plazo de liquidación vence el próximo 14 de enero de 2009.

Que mediante comunicación radicada en la Superintendencia de la Economía Solidaria el 15 de septiembre de 2008 con el No. 2008-440-031071-2 del 19 de septiembre de 2008, el doctor **FRANCISCO ORLANDO ARBOLEDA MAYOR**, en su calidad de Liquidador, solicita se ordene la suspensión del término del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA FINANCIERA AVANCEMOS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, hasta tanto se adelante por parte de la Fiduciaria La Previsora el trámite de preferencia a los demás accionistas de Ciudad Chipichape S.A., para realizar la cesión de parte de las acciones de la Sociedad Chipichape S.A. que le fueron adjudicadas por parte de la Cooperativa Avancemos.

En consideración a los motivos expuestos en la solicitud presentada por el Liquidador de la **COOPERATIVA FINANCIERA AVANCEMOS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, considera esta Superintendencia necesario entrar a suspender el término del proceso liquidatorio, conforme lo dispone el artículo 18 del Decreto 756 de 2000.

En consecuencia de lo anterior,

Continuación de la Resolución por la cual se suspende el término del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA FINANCIERA AVANCEMOS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Suspender el término del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA FINANCIERA AVANCEMOS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, identificada con el NIT 891.900.554-3, con personería jurídica 0150 del 19 de abril de 1966 y cuyo domicilio principal es la ciudad de Bugalagrande, Valle.

ARTÍCULO 2º.- Notificar personalmente la presente Resolución al liquidador de la **COOPERATIVA FINANCIERA AVANCEMOS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, doctor **FRANCISCO ORLANDO ARBOLEDA MAYOR**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.445.561 expedida en Yumbo, Valle, y a la contralora, doctora **MARIA EUGENIA ZÚNIGA LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.272.890 y T.P. 6091-T; la cesación de sus funciones temporalmente hasta tanto se reinicie el término del proceso de liquidación.

ARTÍCULO 3º.- Como consecuencia de lo anterior, cesa el pago de honorarios por parte de la **COOPERATIVA FINANCIERA AVANCEMOS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, tanto para el liquidador como para el contralor hasta tanto se reinicie el proceso de liquidación, sin perjuicio del deber de cuidado y custodia sobre los asuntos de la liquidación.

ARTÍCULO 4º.- La suspensión del término del proceso liquidatorio conlleva a las siguientes medidas:

- a) En cuanto a la atención de los gastos que se causen durante la suspensión de la liquidación se ordena hacer la respectiva provisión
- b) Comunicar al liquidador doctor **FRANCISCO ORLANDO ARBOLEDA MAYOR**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.445.561 expedida en Yumbo, Valle, que durante el período de suspensión la **COOPERATIVA FINANCIERA AVANCEMOS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, no tendrá la obligación de presentar declaraciones tributarias. Las declaraciones que deberían presentarse durante dicho periodo se presentarán dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación de la suspensión.
- c) Comunicar al liquidador doctor **FRANCISCO ORLANDO ARBOLEDA MAYOR**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.445.561 expedida en Yumbo, Valle, que durante el período de suspensión la contabilidad de la **COOPERATIVA FINANCIERA AVANCEMOS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, se cortará a la fecha de la Resolución de Suspensión y se continuará una vez se reinicie el proceso liquidatorio.

ARTÍCULO 5º.- Ordenar la inscripción de la presente Resolución en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la **COOPERATIVA FINANCIERA AVANCEMOS EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**.

ARTÍCULO 6º.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición en los términos previstos en el artículo 50 y subsiguientes del Código Contencioso Administrativo, sin perjuicio de su ejecución inmediata.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
15-10-2008


ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO
Superintendente